

MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

La Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, que entró en vigor el día 31 de marzo, ha introducido **modificaciones relevantes** en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El artículo 145 modifica el gravamen de la modalidad de **transmisiones patrimoniales onerosas**:

- ✓ Por un lado, la **transmisión de inmuebles y la cesión de derechos reales** que recaigan, salvo los derechos reales de garantía, tributa al tipo medio que resulta de aplicar **la tarifa establecida** en función del valor real del inmueble:

Valor total del inmueble Desde (euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto valor hasta (euros)	Tipo aplicable (%)
0,00	0,00	1.000.000,00	10
1.000.000,00	100.000,00	En adelante	11

- ✓ Por otra parte, la transmisión de **bienes muebles**, así como la constitución y cesión de derechos reales que recaen, salvo los derechos reales de garantía, **pasan a tributar el 5%** (antes el 4%).

El artículo 146 modifica el gravamen de la modalidad de **actos jurídicos documentados** de los documentos notariales en caso de renuncia a la exención en el impuesto sobre el valor añadido, que **pasa a ser del 2,5%** (antes del 1,8%).

La Ley introduce las **dos bonificaciones siguientes**:

- ✓ **Del 99%** de la cuota del impuesto sobre transmisiones patrimoniales onerosas a los contratos de arrendamiento de viviendas del parque público destinado a alquiler social (artículo 147).
- ✓ **También del 99%** de la cuota gradual de la modalidad de actos jurídicos documentados de las escrituras de subrogación de préstamo o crédito hipotecarios otorgado por la sección de crédito de una cooperativa (el artículo 148).

Para más información o aclaración de dudas, pueden contactar con **Virginia Cirera** (virginia.cirera@cinc.es).

Muy cordialmente,

CINC Asesoría de Empresas